



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ.

Cereté, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 23 162 40 89 001 2020-00209-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE(S): ROSA ESTHER GONZALEZ IBAÑEZ SILVINA DEL CARMEN DE ORO RAMOS
DEMANDANDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IRENE MESTRA LÓPEZ

OBJETO

Al despacho proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería que en sesión de sala plena ordinaria No 036 de fecha 13 de agosto de 2020 designó como juez ad hoc a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté- Reparto- se encuentra Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia, con fecha de reparto del día 14/08/2020, presentado por el **Dr. MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ VILLERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 7.477.287 y portador(a) de la tarjeta profesional vigente No 27.367 del C.S.J. por poder otorgado por las señoras **ROSA ESTER GONZÁLEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 45.438.819 y **SILVINA DEL CARMEN DE ORO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 25.871.256 contra los **HEREDEROS INTERMINADOS de la señora IRENE MARÍA MESTRA LÓPEZ**, fallecida en el municipio de Ciénaga de Oro el día cuatro (4) de marzo de 2001 y se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No 25.864.516 y tiene la condición de titular de derechos reales del predio que se pretende prescribir en el presente proceso¹, así como también contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 143-4574, referencia catastral 01-02-00-00-0003-0006-0-00-00-0000, ubicado en la carrera Transversal 15A No 13A-12 del barrio Fátima del municipio de Ciénaga de Oro con una extensión de 200 Mt² y determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Con casa y solar de SUCESORES DE MANUEL VIDAL (QEPD) Y LORENZA PADILLA (QEPD) en una longitud de 10 metros; **SUR:** Con Transversal 15A de por medio con ENA DÍAZ MADERA en una longitud de 10 metros; **ESTE:** Con casa y solar de propiedad de LUIS METRA MORALES en una longitud de 20 metros; **OESTE:** Con casa y solar de propiedad de DENIS DURANTE CARABALLO en una longitud de 20 metros.

Titular de Derechos Reales de Dominio: Según certificación 48-2019² expedida por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Cereté se encuentran determinados a favor de la señora IRENE MARÍA MESTRA LÓPEZ.

CONSIDERACIONES

Producto del estudio del expediente, se tiene el cumplimiento de los requisitos generales del estatuto procesal vigente y siendo competentes para atender su trámite de conformidad con la designación realizada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería en la Sala Plana Ordinaria No 036 de Agosto 13 de 2020 y lo indicado en el artículo 26- avalúo catastral (\$13.739.000) indicado en certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi³ que no supera la mayor cuantía, este despacho procederá admitir y dar trámite correspondiente a la demanda invocada por por las señoras **ROSA ESTER GONZÁLEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 45.438.819 y **SILVINA DEL CARMEN DE ORO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 25.871.256 de conformidad con las reglas especiales previstas para esta clase de procesos en el artículo 375 del C.G.P.

¹ Certificado 48-2019 de 22/11/2019

² Hoja 9 de la Demanda Escaneada.

³ Certificación 9102-240240-2146-0- Hoja 18 de la Demanda Escaneada.



Se requerirá a la parte demandante para que aporte Certificado del folio de matrícula inmobiliaria No 143-11180 del cual se desprende el folio del predio a prescribir como complemento del ya aportado al proceso.

Enunciado lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia, conforme las reglas establecidas por la Ley 1564 de 2012, promovida por las señoras **ROSA ESTER GONZÁLEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 45.438.819 y **SILVINA DEL CARMEN DE ORO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 25.871.256 contra los **HEREDEROS INTERMINADOS de la señora IRENE MARÍA MESTRA LÓPEZ**, fallecida en el municipio de Ciénaga de Oro el día cuatro (4) de marzo de 2001 y se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No 25.864.516 y tiene la condición de titular de derechos reales del predio que se pretende prescribir, así como también contra las **DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 143-4574, referencia catastral 01-02-00-00-0003-0006-0-00-00-0000, ubicado en la carrera Transversal 15A No 13A-12 del barrio Fátima del municipio de Ciénaga de Oro con una extensión de 200 Mt² y determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Con casa y solar de SUCESORES DE MANUEL VIDAL (QEPD) Y LORENZA PADILLA (QEPD) en una longitud de 10 metros; **SUR:** Con Transversal 15A de por medio con ENA DÍAZ MADERA en una longitud de 10 metros; **ESTE:** Con casa y solar de propiedad de LUIS METRA MORALES en una longitud de 20 metros; **OESTE:** Con casa y solar de propiedad de DENIS DURANTE CARABALLO en una longitud de 20 metros.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la finada **IRENE MARÍA MESTRA LÓPEZ**, fallecida en el municipio de Ciénaga de Oro el día cuatro (4) de marzo de 2001 quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No 25.864.516 y tiene la condición de titular de derechos reales del predio bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 143-4574, referencia catastral 01-02-00-00-0003-0006-0-00-00-0000, ubicado en la carrera Transversal 15A No 13A-12 del barrio Fátima del municipio de Ciénaga de Oro. Para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda instaurada en contra de la fallecida IRENE MARÍA METRA LÓPEZ en calidad de titular de derechos reales de dominio del bien a prescribir. Este emplazamiento se surtirá conforme a las reglas establecidas por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Ordenar la inclusión del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la finada **IRENE MARÍA MESTRA LÓPEZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento las **DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 143-4574, referencia catastral 01-02-00-00-0003-0006-0-00-00-0000, ubicado en la carrera Transversal 15A No 13A-12 del barrio Fátima del municipio de Ciénaga de Oro con una extensión de 200 Mt² y determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Con casa y solar de SUCESORES DE MANUEL VIDAL (QEPD) Y LORENZA PADILLA (QEPD) en una longitud de 10 metros; **SUR:** Con Transversal 15A de por medio con ENA DÍAZ MADERA en una longitud de 10 metros; **ESTE:** Con casa y solar de propiedad de LUIS METRA MORALES en una longitud de 20 metros; **OESTE:** Con casa y solar de propiedad de DENIS DURANTE CARABALLO en una longitud de 20 metros. Este emplazamiento se surtirá conforme a las reglas establecidas por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Ordenar la inclusión del emplazamiento de las **DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado



con la matrícula inmobiliaria No 143-4574 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: ORDENAR la información de existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Personería Municipal, para que, si lo consideran pertinente, hagan sus manifestaciones, en el ámbito de sus funciones. Oficiese.

SEPTIMO: ORDENAR la Instalación de una valla en el predio a prescribir con las características establecidas en el estatuto procesal vigente con advertencia a la parte demandante que la misma deberá permanecer instalada en el predio que se pretende prescribir durante la vigencia del proceso, situación que será de verificación por parte de la judicatura en cualquier instancia del mismo.

OCTAVO: Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 143-4574 de la ORIP CERETE. Oficiese.

NOVENO: Imprimir a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario (Art. 390 y ss del C.G.P.) atendiendo las disposiciones especiales del proceso de Declaración de Pertenencia del art. 375 ibídem.

DECIMO: Requerir a la parte demandante para que aporte Certificado del folio de matrícula inmobiliaria No 143-11180 del cual se desprende el folio del predio a prescribir como complemento del ya aportado al proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Reconocer personería a la **Dr. MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ VILLERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 7.477.287 y portador(a) de la tarjeta profesional vigente No 27.367 del C.S.J. por poder otorgado por las señoras **ROSA ESTER GONZÁLEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 45.438.819 y **SILVINA DEL CARMEN DE ORO RAMOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 25.871.256 en calidad de parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación</p> <p>En ESTADO No.94 del 20 de agosto de 2020.</p> <p> DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **5794123f35a1656d7f22ec154d6ef5f2e758d12e80d34f52f9464d4410176710**
Documento generado en 19/08/2020 03:19:54 p.m.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2019-00383

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	IRMA VICTORIA HERNANDEZ MORENO CC 50.849.324
DEMANDADO:	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ CC 92.506.398

El(la) doctor(a) NELFI HERNANDEZ MORENO actuando como apoderado al cobro judicial de la señora IRMA VICTORIA HERNANDEZ MORENO CC 50.849.324, instauró demanda ejecutiva de menor cuantía, contra del(las) señor(a)(s) JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ CC 92.506.398, de acuerdo a la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO suscrito(a) por el ejecutado, que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., es decir es una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor.

Se libró mandamiento de pago por auto de fecha catorce (14) de agosto de 2019, notificándose a la parte demandada por aviso recibida el 5 de marzo de 2020, siendo enviada la comunicación notificada el 5 de diciembre de 2019.

Transcurrido el término legal establecido se verifica que la parte ejecutada no hizo ningún pronunciamiento de los hechos enunciados en la demanda, ni presentó excepciones, por lo cual es procedente ordenar en el presente caso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado, tal como lo consagra el artículo 440 del C.G.P en su inciso 2do.

Se condena en costas a la parte ejecutada MIGUEL RAMIREZ GOMEZ CC 92.506.398y se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 7.000.000= equivalente el 10% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5° regla 4° del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el(los) demandado(a)(s)) MIGUEL RAMIREZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No CC 92.506.398, en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2. ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
- 3. UNA VEZ EN FIRME** la liquidación hágase entrega al actor de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.

Elaboró: María Claudia Borja Calderín Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

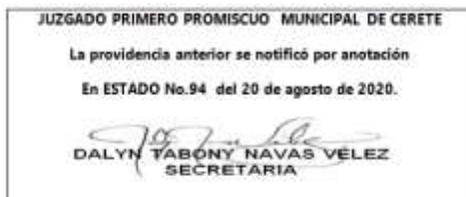
4. **ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
5. **Condénese** en costas al demandado. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de \$ 7.000.000=, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL

Elaboró: María Claudia Borja Calderín **Respetados usuarios recuerden**

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e19df99552947b917bfbd3e17405aa2a3dae78e7abd7e4c548ed40725d32c80

Documento generado en 19/08/2020 01:16:02 p.m.

Elaboró: María Claudia Borja Calderín **Respetados usuarios recuerden**

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Cereté, agosto 19 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diecinueve (19) de agosto dos mil veinte (2020).

RAD. 231624089001 2018-00779	
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPHUMANA	COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
,DEMANDADO(S):	MARIA VICTORIA MONTES ALVAREZ con CC No. 25.844.148

Visto el contenido del memorial, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del artículo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA y en el espacio web del juzgado en la página de la rama judicial.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

RESUELVE:

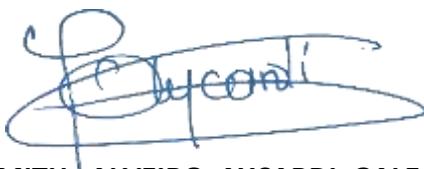
1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2°. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, así como también en los traslados publicados en el sitio web de este despacho judicial en el portal de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete/44>, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia



Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e527a97ffbb46853e18025dfabafbe18674055b79f6a7d6a729329300874e538

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Documento generado en 19/08/2020 02:55:15 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Cereté (Córdoba), 19 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, encontrándose pendiente resolver memorial anexo al expediente donde solicitan liquidación de costas y honorarios. **Sírvase proveer.**



DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2018-00239

DEMANDANTE: COMULPATRIA

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS RUIZ FUENTES

En escrito la apoderada de la parte demandante solicita al despacho que se liquiden las costas y se fijen las agencias en derecho, pero revisado el expediente, encontramos que el presente la liquidación de costas y agencias en derecho fueron realizadas por medio de auto de fecha 31 de enero de 2020, por lo que el despacho se abstendrá de dar trámite al memorial.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

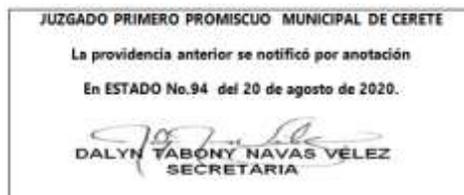
1º) **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de liquidación de costas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8314c560f338ee4820a8a883875d864f1d98960ae1c7a672c714d5cb80d8a50

Documento generado en 19/08/2020 01:13:41 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Cereté, agosto 19 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diecinueve (19) de agosto dos mil veinte (2020).

RAD. 231624089001 2018-00435	
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CABARCAS SARMIENTO
DEMANDADO(S):	MARIA FERNANDA MENDOZA VASQUEZ y OTRO

Visto el contenido del memorial, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del artículo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA y en el espacio web del juzgado en la página de la rama judicial.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

RESUELVE:

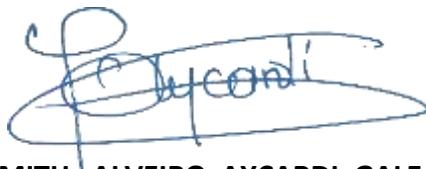
1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2°. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, así como también en los traslados publicados en el sitio web de este despacho judicial en el portal de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete/44>, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia



Firmado Por:

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

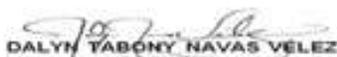
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1435cd0312cad29d05f7973d6eba020a49fce22fb2e3872a0b4356f02c5ad00c

Documento generado en 19/08/2020 01:14:16 p.m.

Cereté, agosto 19 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diecinueve (19) de agosto dos mil veinte (2020).

RAD. 231624089001 2018-00727	
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A , NIT. No. 890.903.938
DEMANDADO(S):	WILLIAM ALTAMIRANDA LAGARES

Visto el contenido del memorial, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del artículo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA y en el espacio web del juzgado en la página de la rama judicial.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

RESUELVE:

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

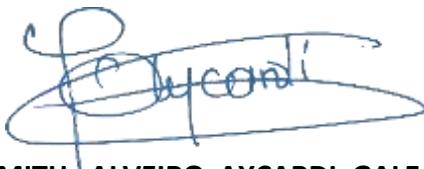
1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2°. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, así como también en los traslados publicados en el sitio web de este despacho judicial en el portal de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete/44>, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia



Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ac3105e3d71ff21cdf8dc1a326801fece08976cc98f5a8721c73304e45b60f3

Documento generado en 19/08/2020 01:14:50 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>